



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 276-R-2025
Piura, 07 de abril de 2025

VISTO

El Expediente N° 000225-5601-25-9, del 24.Mar.2025, que contiene el Oficio 290-D-ADM-UNP-2025, del 24.Mar.2025, presentado por el Dr. Juan Carlos Ignacio Tantaruna Ocsas, Director de la Dirección de Admisión y el Expediente N° 000059-0302-25-5, del 26.Mar.2025, que presenta el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 534-VR.ACAD.UNP-2025, del 26.Mar.2025 y el Oficio N° 01430-R-UNP-2025, del 27.Mar.2025, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";



Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;



Que, el **art 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, regula las funciones de la Comisión Académica, siendo las siguientes:

Artículo 22. De la Comisión Académica.

La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones:

22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

(...)



Que a través de la Resolución Rectoral N° 212-R-2025, del 17.Mar.2025, se **DESIGNA**, a la Comisión Central para el Examen Virtual de Posgrado 2025-I, programado para el 13 de abril de 2025, como se detalla a continuación:

- ❖ Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo **Presidente**
- ❖ Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado **Miembro**
- ❖ Dr. Elberth Enrique García Panta **Miembro**

Que, en mérito al Oficio 290-D-ADM-UNP-2025, del 24.Mar.2025, el Dr. Juan Carlos Ignacio Tantaruna Ocsas, Director de la Dirección de Admisión de la UNP, solicita la Rectificación de la Resolución Rectoral N° 212-R-2025, en la cual por error involuntario se consignó "Examen Virtual de Posgrado 2025-I en el Oficio N° 00243-D-ADM-UNP-2025, del





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 276-R-2025
Piura, 07 de abril de 2025

12.Marz.2025; debiendo ser "EXAMEN DE ADMISIÓN COMPLEMENTARIO VIRTUAL DE POSGRADO";

Que, con Oficio N° 534-VR.ACAD.UNP-2025, del 26.Mar.2025 el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, se dirige al Titular del Pliego, en la cual señala que en atención a lo solicitado por la Dirección de Admisión, se ha designado a la Comisión Central para el Examen de Admisión Complementario Virtual de Posgrado 2025-I, conformado por:

❖ Dr. Wilmer Arévalo Nima	Presidente
❖ Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado	Miembro
❖ Dr. Elberth Enrique García Panta	Miembro

Que, con Oficios N° 01430-R-UNP-2025, del 27.Mar.2025 y Oficio N° 1585-R-UNP-2025, del 07.Abril.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone la emisión del documento resolutivo, solicitado por el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura;

el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita la emisión del documento resolutivo, respecto a la Reconformación de la Comisión Central para el Proceso de Examen de Admisión Virtual de Posgrado 2025-I;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2. del precitado dispositivo legal. "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original toda corrección debe efectuarse en la misma forma del acto administrativo que inicialmente se emitió por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha constatado los errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución Rectoral su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, siendo así procede a rectificar el error material, en la Resolución Rectoral N°212-R-2025, del 17.Mar.2025, donde por error involuntario, la Dirección de Admisión de la UNP, solicita la designación de la Comisión Central para el proceso del Examen de Admisión Virtual de Posgrado, debiendo decir: **"DESIGNAR, a la Comisión Central para el Examen de Admisión Complementario Virtual de Posgrado 2025-I, programado para el 13 de abril de 2025 (...)"**.

Que, el Artículo 175 del estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que: "Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes:

(...)

175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

(...)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 276-R-2025
Piura, 07 de abril de 2025

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto del Vicerrectorado Académico, Dirección de Admisión y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, el error material de la Resolución Rectoral N° 212-R-2025 del 17.Mar.2025, en los siguientes términos:

DICE :

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a la Comisión Central para el Examen Virtual de Posgrado 2025-I, programado para el 13 de abril de 2025 (...).

DEBE DECIR :

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a la Comisión Central para el Examen de Admisión Complementario Virtual de Posgrado 2025-I, programado para el 13 de abril de 2025 (...).

ARTÍCULO 2°.- RECONFORMAR, la Comisión Central para el Examen de Admisión Complementario Virtual de Posgrado 2025-I, programado para el 13 de abril de 2025, como se detalla a continuación:

❖ Dr. Wilmer Arévalo Nima	Presidente
❖ Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado	Miembro
❖ Dr. Elberth Enrique García Panta	Miembro

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

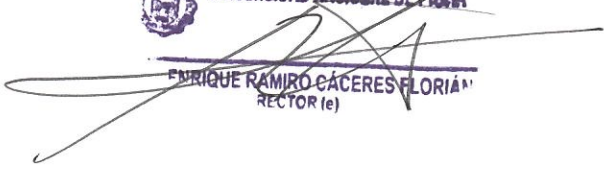
c.c. RECTOR, VRA, DGA, VRI,URH, INT, IDEPUNP,EPG, ARCHIVO(2)
10 COPIAS / VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)